

**RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO 16-06-2023 PROCESO -
11001311001320210056700**

WABOGADOS . <amiabogado@hotmail.com>

Vie 23/06/2023 12:57

Para:Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**DOCTORA.
LUZ STELLA AGRAY VARGAS
JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.**

Rad: 11001311001320210056700

Demanda: DE CUSTODIA CUIDADO PRESONAL DE DOS MENORES HIJAS.

Demandante: EDGAR GABRIEL FUERTES CAICEDO.

Demandado: MAYRA ALEJANDRA ROCHA MAHECHA.

Asunto: RECURSO DE REPOSICION .

WILLIAM ANDRES RUIZ VILLEGAS.

Abogado.

DOCTORA.

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Rad: 11001311001320210056700

Demanda: DE CUSTODIA CUIDADO PERSONAL DE DOS MENORES HIJAS.

Demandante: EDGAR GABRIEL FUERTES CAICEDO.

Demandado: MAYRA ALEJANDRA ROCHA MAHECHA.

Asunto: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO 16-06-2023.

WILLIAM ANDRES RUIZ VILLEGAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.507.752 de Bucaramanga, Santander y portador de la T. P. No. 215.747 del C. S. de la J., en mi condición de Apoderado Judicial de la Actora, señora **MAYRA ALEJANDRA ROCHA MAHECHA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.115.733.419 de Saravena, Arauca, con mi acostumbrado respeto dentro del término legal establecido una vez ejecutoriado el auto adiado el 16-06-2023, notificado en estado del 20-06-2023 mediante el cual abre a pruebas y decreta las mismas me permito presentar recurso ordinario de reposición contra dicho auto el cual sustento en los términos siguientes.

1* se presenta el respectivo recurso de reposición contra el auto que antecede a fin de que se reponga el mismo y se adicione decretando el interrogatorio de parte al demandante toda vez que dentro de la contestación de la demanda se solicitó dicho interrogatorio al demandante el cual en el decreto de pruebas brilla por su ausencia, razón pura y suficiente para solicitar muy comedidamente al Despacho se sirva decretar dicha prueba para dar mayor claridad sobre los hechos de la demanda y su contestación.

I PRETENSIONES.

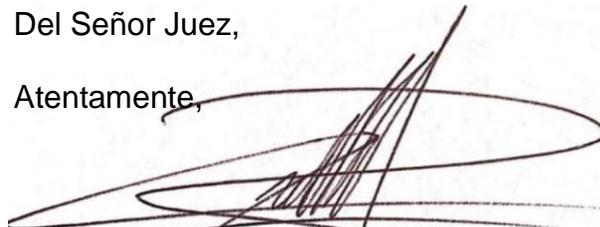
Por lo anterior solicito se reponga el auto adiado el 16-06-2023 y como consecuencia del mismo se adicione en el decreto de pruebas de la parte demandada el interrogatorio de parte a la parte demandante.

La anterior solicitud se hace teniendo en cuenta que se solicitó la misma con el libelo de contestación de demanda y que no fue decretada esta prueba para el efecto de ser practicada lo cual es impajaritable para el desarrollo del proceso y bajo el principio de inmediación en el cual el juez al momento de tomar la decisión tenga la información requerida para aplicar justicia.

No siendo otro el objeto de la presente me suscribo de usted, y para efectos de notificación el suscrito la recibirá en la secretaría del Despacho o en Carrera 9 No. 16 – 20 Of. 206 Cel. 3124699617 de la ciudad de Bogotá D.C. Email: amiabogado@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



WILLIAM ANDRES RUIZ VILLEGAS
C.C. No. 91.507.752 de Bucaramanga
C.C. No. 215747 del C.S. de la Judicatura